

28.564.858-P	Sánchez Contreras, Eduardo José	C10.1.10	Fiscalización	Definitivo	4
28.891.145-V	Blanco Ramos, Victoria Eugenia	C10.1.2	Fiscalización	Definitivo	5
23.227.664-X	Segura Gómez, Isabel María	C10.1.1	Fiscalización	Definitivo	6
28.743.813-T	Amador Prieto, María Francisca	C10.1.11	Fiscalización	Definitivo	7
28.855.783-Y	Peña González, Mercedes	C10.1.9	Fiscalización	Definitivo	8
28.535.075-X	Jurado Encina, Juan	C10.3.1	Coordinación	Definitivo	9

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2005 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento

o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R. del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 5 de julio de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

## A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 5 de julio de 2006 del Rectorado, se nombra funcionario de la Escala de Analistas Informáticos a:

Apellidos y nombre: Casañas Carrillo, Ignacio.  
DNI núm. 26024854, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Escabias Milla, Antonio.  
DNI núm. 25998954, con destino en la Universidad de Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de

personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (Sevilla).

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión-Secretario/a (100010).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grup.: C-D.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 16.

C. específico RPT: X-XX-6.699,36.

Cuerpo : P-C10.

Area Funcional/Relacional: Administración Pública.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 5 de julio de 2006, por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa dependientes de la Consejería.*

La disposición transitoria decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, faculta a las Administraciones educativas a que en el plazo máximo de tres meses, desde la aprobación de la citada Ley, convoquen un concurso-oposición, turno especial, para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, destinado exclusivamente a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con titulación de Psicología o Pedagogía, desempeñen, en su ámbito de gestión, plazas con carácter definitivo, obtenidas por concurso público de méritos, en los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico. Todo ello, de no haber regularizado la situación

administrativa de dicho personal por la vía que habilitaba el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Asimismo, la mencionada disposición transitoria establece la forma a que el mencionado concurso-oposición ha de ajustarse.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto convocar concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, al que podrá concurrir exclusivamente el referido colectivo del Cuerpo de Maestros que, con carácter definitivo, ha venido desempeñando y desempeña en la actualidad puestos de Psicólogos y Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. Ambito personal y requisitos.

1. Podrá concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que se halle ocupando en la actualidad, con carácter definitivo tras el oportuno concurso público de méritos, puestos de carácter singular de Psicólogos o Pedagogos en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación, o se halle en otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo que le fue adjudicado en su día por Orden de la Consejería de Educación.

2. El personal al que se refiere el punto anterior deberá estar en posesión de la titulación de licenciado en Psicología o en Pedagogía.

Segunda. Plazas convocadas y ubicación.

1. A este turno especial de acceso, por concurso-oposición, se destinan 189 plazas de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las mencionadas plazas convocadas tendrán su ubicación en los Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación.

3. El personal que supere el presente procedimiento de acceso quedará destinado en el mismo puesto de trabajo y en el mismo Equipo de Orientación Educativa donde tenga en la actualidad su destino definitivo.

Tercera. Solicitudes, plazos y pago de tasas.

1. Los interesados presentarán, debidamente cumplimentada y dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la correspondiente solicitud, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden, preferentemente en las Delegaciones de Educación de las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ello dispondrán de un plazo de 20 días, computables a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe de 70,50 €, correspondiente a la tasa por derecho de examen.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial (modelo 046) de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre

de 2001, que estará a disposición de los interesados, de forma gratuita, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; también se podrá obtener a través de internet. La referida tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, pudiéndose consultar, asimismo, tal extremo en internet. A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo del ingreso de la tasa.

En ningún caso, la liquidación de la tasa en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

El personal participante con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida legalmente y acreditada mediante certificación expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el órgano competente de otras Comunidades Autónomas o por el de la Administración del Estado, estarán exentos del abono de la referida tasa.

4. A la mencionada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia del DNI.

4.2. Fotocopia del título académico, de entre los que figuran en el apartado 2 de la base primera de esta Orden.

4.3. Documentos acreditativos de los méritos que se hayan alegado, para su valoración en la fase de concurso. A tal efecto, solamente se tendrán en consideración los méritos que se hayan consignado expresamente por los interesados en su solicitud, que hayan resultado perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre que resulten acreditados mediante los documentos señalados en el Anexo II de esta Orden.

El personal solicitante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En el supuesto de presentar documentación fotocopiada, se deberá insertar en cada una de las páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se expondrán las mencionadas listas.

2. Contra las referidas listas, el personal aspirante que haya resultado excluido podrá presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

A tal efecto, se entenderá que el requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá efectuado mediante la referida Resolución.

3. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el referido Centro Directivo dictará Resolución por la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido

en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, los listados de admitidos y excluidos se publicarán, a los solos efectos de información, en la página web de la Consejería de Educación.

Quinta. Órgano de selección.

1. La selección del personal participante en el procedimiento de acceso a que se refiere la presente convocatoria la realizará un tribunal nombrado al efecto, constituido por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en situación de servicio activo. Quienes formen parte del Tribunal pertenecerán a Cuerpos de igual grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que se opta. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto de la convocatoria.

2. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos procederá a la designación del Tribunal correspondiente, que estará compuesto por un Presidente o Presidenta y cuatro Vocales.

Actuará como Secretario o Secretaria del Tribunal quien tenga menor antigüedad en el cuerpo correspondiente, de entre los miembros de dicho Tribunal, salvo que éste acuerde determinar de otra manera.

Asimismo, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

3. La participación en el órgano de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 5 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por un facultativo y visada por la asesoría médica de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

4. Quienes compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El Presidente o Presidenta del Tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el personal participante podrá recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda. La abstención se planteará con carácter inmediato, en el momento en que quien resulte interesado sea consciente de que concurre en su persona alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal, con asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría de éste o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituido el tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de la presidencia del Tribunal será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

y la de quienes sean Vocales, por el Presidente o Presidenta, teniendo en cuenta que deberá recaer en la persona suplente que corresponda o, en su defecto, en las personas suplentes que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombradas.

No obstante, si llegado el momento de actuación del tribunal, éste no hubiera podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho del personal participante en este procedimiento de acceso.

6. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

- a) La valoración de la prueba.
- b) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- c) El desarrollo del procedimiento de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.
- d) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento para obtener la puntuación global, la ordenación del personal participante y la declaración de quienes hayan superado el procedimiento.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesarias, de forma que el personal participante con discapacidad goce de similares oportunidades que el resto para la realización de la prueba. En este sentido se establecerán, para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torretiana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

10. El Tribunal tendrá derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3 de febrero de 1994) y 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30 de noviembre), en función de la categoría que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado.

Sexta. Comienzo y desarrollo del procedimiento.

1. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución que establecerán el día, la hora y el lugar de inicio del procedimiento de acceso y cuantos extremos se estimen oportunos.

2. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición. Resultará seleccionado el personal participante que, superada la fase de oposición y agregada a la puntuación obtenida la alcanzada en la fase de concurso, obtenga un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

3. Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la exposición y defensa de una memoria sobre las funciones propias de los equipos de orientación educativa, pudiendo el Tribunal formular preguntas o solicitar aclaraciones sobre lo expuesto.

Para la exposición y defensa de la memoria ante el Tribunal cada participante dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos, concluido el cual el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de dicha exposición durante un máximo de diez minutos. La memoria podrá incluir la programación de una actuación relacionada con el trabajo que realizan los orientadores en los Equipos de Orientación Educativa, o el desarrollo de una actuación dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Ciclos, a elección

de cada participante, que incluya propuestas para atención a la diversidad.

Dicha memoria se depositará por escrito ante el Tribunal al comenzar el procedimiento, de acuerdo con el calendario que establezca la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Su extensión no excederá de las 60 páginas, escritas por una sola cara, en formato DIN A-4, interlineado 1,5 y letra tipo Times New Roman 12.

Esta fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, debiéndose alcanzar para su superación un mínimo de cuatro puntos.

4. Una vez concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de quienes la haya superado en los tablones de anuncios de la sede del Tribunal y de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.

5. Fase de concurso. Se valorarán los méritos del personal participante, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal puntuará esta fase de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio. Valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de quienes hayan superado la fase de oposición, los hará públicos en los lugares reflejados en el apartado 4 de esta Orden.

En el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación, se podrán presentar reclamaciones mediante escrito dirigido a la presidencia del Tribunal, a través de los registros generales de las Delegaciones Provinciales y de la Consejería de Educación.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderá que se manifiesta conformidad con la valoración de méritos publicada.

Estudiadas las referidas reclamaciones, mediante resolución del Tribunal se elevarán a definitivos los méritos de la fase de concurso, que serán objeto de publicación en los lugares referidos y en la página web de la Consejería, a efectos informativos, en este último caso. Con esta publicación se entenderá efectuado el trámite de notificación al personal participante.

6. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal confeccionará la lista del personal seleccionado, en la forma establecida en el apartado 2 de esta base, y la publicará en los lugares reflejados anteriormente.

En caso de empate al confeccionar la lista, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

7. Una vez elevada por el Tribunal la lista del personal seleccionado a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dicho Centro Directivo dictará Resolución por la que se publicará, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en la página web de la Consejería, a efectos informativos, en este último caso, la lista definitiva de dicho personal.

8. La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de los seleccionados.

Séptima. Exención de la fase de prácticas y adjudicación de destinos.

1. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y permanecerán en las plazas de Psicología y Pedagogía que venían desempeñando en los diferentes Equipos de Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación, con carácter definitivo.

2. Comprobado que todo el personal que ha superado el procedimiento reúne los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo, lo publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas de personal que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, al Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera y expedición del título correspondiente.

Octava. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.  
TURNO ESPECIAL  
(ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2006)**

D.N.I.	CÓDIGO CUERPO	5 9 0
	CÓDIGO ESPECIALIDAD	0 1 8

#### 1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer apellido	1.2. Segundo apellido	
1.3. Nombre	1.4. Teléfono/s de contacto	
1.5. Domicilio: calle o plaza y número		
1.6. Localidad	1.7. Código postal	1.8. Provincia

#### 2. DATOS ACADÉMICOS

2.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	2.2. Fecha obtención	2.3. Centro de expedición

#### 3. DATOS ADMINISTRATIVOS

3.1. Centro de destino definitivo	3.2. Código Centro	3.3. Localidad	3.4. Provincia
<b>E.O.E.</b> _____			

#### 4. CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

046									
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Motivo de Exclusión \*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 2.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria y que reúne los requisitos señalados en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.  
Firma



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

\* Campo exclusivo para la Administración.

**ANEXO II**

**Baremo**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS (Máximo, 5,5 puntos)</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo, 3 puntos) .....	0,50	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial correspondiente.
1.2. Por cada año con destino definitivo en puestos de Orientador (Máximo, 2,5 puntos) ..	0,50	Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.
<b>2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo, 2,5 puntos)</b>		
2.1. Por cada curso de 30 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la orientación escolar .....	0,25	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
2.2. Por cada curso de 100 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la orientación escolar .....	0,50	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
No se valorarán cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		
<b>3. OTROS MÉRITOS (Máximo, 2 puntos)</b>		
<b>3.1. Méritos Académicos (Máximo, 1 punto)</b>		
3.1.1. Por cada título de licenciado o similar expedido por las Universidades o Conservatorios Superiores de Música, distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo .....	0,50	Certificación académica oficial o fotocopia de cuantos títulos se aleguen como mérito o, en su defecto, certificación del abono del pago de tasas de expedición.
3.1.2. Por cada título de Diplomado Universitario o similar expedido por las Universidades u otros centros autorizados .....	0,25	
3.1.3. Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela Superior o Conservatorio en distintas Secciones, Ramas o Especialidades .....	0,05	
3.1.4. Por el título de Doctor .....	0,50	
<b>3.2. Publicaciones y Experimentación (Máximo, 1 punto)</b>		
3.2.1. Por cada publicación relacionada con la especialidad .....	0,50	Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN.
3.2.2. Por la participación en actividades de experimentación, investigación y desarrollo de experiencias pedagógicas en centros o servicios educativos .....	0,25	Certificación de la Dirección General, Organismo o Delegación Provincial correspondientes.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 2 de julio de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a proyectos, grupos y convenios de investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en el Anexo I, Anexo III, Anexo IV, Anexo VI, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X, Anexo XI y Anexo XIII están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de julio de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada» (HUM 162) (Ref. 1222)

Investigador responsable: Don Antonio Malpica Cuello.  
Funciones del contratado: Estudio e intervención arqueológica de la Alcazaba de Guadix.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Historia Medieval.  
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Currículum 60%; formación y experiencia específica 40%; a) Doctor en Historia Medieval. b) Experiencia postdoctoral de 24 meses. c) Especialización en Arqueología Medieval. d) Conocimientos de Informática aplicada a la Arqueología Medieval. e) Conocimiento de la región de Guadix.

Miembros de la Comisión:

- Antonio Malpica Cuello.
- Alberto García Porras.

#### ANEXO II

1 Contrato de Investigación adscrito al contrato «Evaluación de los Servicios de Empleo Desarrollados en el Instituto Andaluz de la Mujer» (Ref. 1223)

Investigador responsable: Don Juan Bautista Martínez Rodríguez.

Funciones del contratado: Análisis de datos y evaluación de resultados relacionados con el objeto del contrato.

Requisitos de los candidatos: Doctor/a en Geografía e Historia.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico, conocimientos informáticos a nivel de usuario, cursos, jornadas, seminarios y programas de doctorado y otros méritos relacionados con el contrato, entrevista personal.

Miembros de la Comisión: Juan Bautista Martínez Rodríguez.

#### ANEXO III

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto Alonso Cano en Granada: Análisis Técnico Científico y Estudio Histórico-Artístico, BHA2003-08671 (Ref. 1224)

Investigador responsable: Don Luis Rodrigo Rodríguez Simón.

Funciones del contratado: Técnicas cromatográficas para el análisis de aglutinantes en pintura.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Químicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 637,20 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en técnicas cromatográficas para el análisis de aceites secantes y de proteínas en medios pictóricos.

Miembros de la Comisión:

- Luis Rodríguez Simón.
- Eloísa Manzano Moreno.

#### ANEXO IV

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación: Biología y Ecología Animal de Sistemas Terrestres. RNM 180 (Ref. 1241)

Investigador responsable: Don Alberto Tinaut Ranera.

Funciones del contratado: Recogida de muestras en el campo, análisis de datos en el laboratorio.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.  
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 477,90 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia de trabajos de campo y de laboratorio con insectos, publicaciones científicas, participación en proyectos de investigación relacionados con la ecología de insectos, conocimientos de programas de estadística.



- Conocimiento acreditado en Entomología.

Miembros de la Comisión:

- Francisco Sánchez Piñero.
- José Alberto Tinaut Ranera.

#### ANEXO V

##### 1 Contrato de Apoyo Técnico adscrito al Plan Propio 2006 (Ref. 1231)

Investigador responsable: Don Miguel Cecilio Botella López.

Funciones del contratado:

- Informatización de datos.
- Gestión y manejo de bases de datos.
- Manejo de bibliografía científica.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía e Historia.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 637,20 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el manejo y gestión de bibliografía científica.
- Experiencia en gestión y manejo de bases de datos antropológicos de Antropología Física.
- Experiencia en el trabajo de Antropología Física.
- Experiencia en análisis antropológico de muestras esqueléticas humanas.
- Entrevista personal si procede.

Miembro de la Comisión: Miguel Cecilio Botella López.

#### ANEXO VI

##### 1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Detectores de Argón líquido para el estudio de Física más allá del Modelo Estándar» de referencia FPA2005-07605-C02-01 (Ref. 1238)

Investigador responsable: Don Sergio Navas Concha.

Funciones del contratado: Diseño, Montaje y Operación de Sistemas de Control y Detección de Luz para Detectores de Argón Líquido.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación en Física de Partículas Elementales. Conocimientos de Criogenia con líquidos nobles. Manejo de electrónica NIM y VME. Manejo de programas de

adquisición y control de toma de datos, Manejo de programas de diseño de circuitos de electrónica analógica y digital. Programación en C++.

Miembros de la Comisión:

- Sergio Navas Concha.
- Antonio Bueno Villar.

#### ANEXO VII

##### 1 Contrato de Investigación adscrito al Contrato Programa entre el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo y el Colectivo de Grupos de Investigación de la Facultad de Derecho (Ref. 1239)

Investigador responsable: Don Juan López Martínez.

Funciones del contratado: Apoyo técnico a la Investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Derecho. Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 922,44 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia profesional en I+D+I, dominio hablado y escrito del inglés, conocimientos lingüísticos de otros idiomas, cursos relacionados con la convocatoria, entrevista personal (si procede).

Miembros de la Comisión:

- Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.
- Coordinadora de apoyo a la investigación de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue.

#### ANEXO VIII

##### 1 Contrato de Apoyo Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Análisis de las competencias interculturales en el ámbito educativo y contextos de inmigración» (2006/182) (Ref. 1240)

Investigadora responsable: Doña María García-Cano Torrico.

Funciones del contratado: Investigación y tareas de apoyo técnico a la investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 8 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.
- Estudios superiores de tercer ciclo en Antropología.
- Obtención del DEA en Programa de Doctorado vinculado al estudio de la interculturalidad y los estudios de migraciones.
- Especialización en inmigración e interculturalidad (demostrable con participación en proyectos de investigación, publicaciones, obtención de becas competitivas y participación en congresos) desde una perspectiva antropológica, educativa y discursiva.

- Participación y gestión en proyectos internacionales sobre educación, interculturalidad, competencias interculturales y aprendizaje cooperativo.

- Participación en investigaciones nacionales, preferentemente en la comunidad andaluza, relacionadas con el hecho inmigratorio.

- Experiencia en gestión de acciones formativas relacionadas con el ámbito de la inmigración.

- Experiencia como docente sobre temas de interculturalidad preferentemente dirigida a profesionales y técnicos sociales del ámbito educativo.

- Experiencia docente académica.

- Publicación de artículos en revistas científicas sobre inmigración y Educación Intercultural.

Miembros de la Comisión:

- Belén Agrela Romero.

- María García-Cano Torrico.

#### ANEXO IX

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación: «Caracterización óptica de un nuevo espectrorradiómetro 2D. Aplicación al análisis espectrofotométrico y colorimétrico de fuentes luminosas y muestras no uniformes».

Referencia: FIS2004-06465-C02-02 (Ref. 1248)

Investigador responsable: Don Antonio Manuel Rubiño López.

Funciones del contratado: Montaje y automatización del dispositivo experimental para la caracterización óptica de dispositivos CCD. Realización de medidas de MTF con dispositivos CCD. Caracterización óptica de cámaras CCD.

Análisis espectrofotométrico y colorimétrico de fuentes luminosas y muestras no uniformes.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en caracterización óptica de dispositivos CCD mediante medidas de MTF acreditada con publicaciones y comunicaciones a congresos.

Miembros de la Comisión:

- Prof. Luis M. Jiménez del Barco Jaldo. Departamento de Óptica. Universidad de Granada.

- Prof. A. Manuel Rubiño López. Departamento de Óptica. Universidad de Granada.

#### ANEXO X

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «El Léxico Español: Descripción y aplicaciones» (HUM-265) (Ref. 1242)

Investigadora responsable: Doña M.<sup>a</sup> Angeles Pastor Milán.

Funciones del contratado: Informatización de la 2.<sup>a</sup> fase de las encuestas del Proyecto de Disponibilidad Léxica de la provincia de Granada con el Programa «Lexidisp».

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Hispánica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 1 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en el Proyecto de Investigación «Disponibilidad Léxica de la provincia de Granada» y sus procedimientos.

Miembro de la Comisión: M.<sup>a</sup> Angeles Pastor Milán.

#### ANEXO XI

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación: Diseño de materiales monolíticos de carbón para aplicaciones en descontaminación ambiental. CTQ-2004-03991 (Ref. 1243)

Investigador responsable: Don Francisco Carrasco Marín.

Funciones del contratado: Preparación y caracterización de carbones monolíticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química con expediente superior a 2.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico y currículum vitae del candidato.

Miembro de la Comisión: Francisco José Maldonado Hódar.

#### ANEXO XII

1 Contrato de Investigación adscrito a la Ayuda del Programa de Personal Técnico de Apoyo (modalidad Técnicos de Infraestructuras Científico-Tecnológicas) con Ref. PTA2003-01-00733 del M.E.C. (Ref. 1244)

Investigador responsable: Don Manuel Ruiz Rejón.

Funciones del contratado:

- Se indican las principales tareas del técnico, acompañadas de una breve descripción de las labores que cada una de ellas implica.

- Recepción de muestras:

Comprobar concentración, volumen total y condiciones de la muestra.

Confirmar que la solicitud está debidamente cumplimentada.

- Tipos de muestras analizadas en el servicio:

Productos de PCR purificados con los kits comerciales (eppendorf, quiagen...).

Fragmentos de ADN clonados en vectores plasmídicos. Microsatélites, AFLPs, RFLPs...

- Reacción de secuenciación:

Preparación de la reacción (muestra más reactivos).

Programación y preparación del termociclador.

Realización de la reacción.

Precipitación y secado del producto de la reacción.

- Secuenciación:

Preparación del secuenciador (llenado de los capilares con polímero POP).

Calibración espacial del array.

Creación de la tabla de datos.

Cargado de las muestras en el secuenciador (placa de 96 pocillos).

Electroforesis capilar.

- Análisis de los resultados:

Evaluación de las condiciones en que se produjo la reacción de secuenciación.

Redefinición de las condiciones de la reacción de secuenciación y repetición, si fuese necesario.

Comprobación de la calidad de los resultados de la secuenciación.

Envío al usuario de los datos de secuenciación.

- Análisis de fragmentos:

Preparación del secuenciador (analizador).

Cargado de las muestras.

Estudio del cromatograma obtenido con el programa GeneScan.

Análisis de los resultados y envío al usuario.

- Las posibles aplicaciones del análisis de fragmentos son: Microsatélites, Mapeo de Genomas.

Detección de Enfermedades Hereditarias.

Identificación Humana, STRs.

Test de paternidad, genealogías.

Detección de enfermedades infecciosas.

Identificación de Especies.

Selección y mejora de semillas.

- Diseño de cebadores: Se ofrece también de un servicio de diseño de primers para los usuarios que lo soliciten.

Requisitos de los candidatos: Formación Profesional II (Técnico Superior de Laboratorio).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.189,50 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorará cualquier otra formación de índole científica que se pueda acreditar: Otras titulaciones, cursos de perfeccionamiento y capacitación, etc.

- Experiencia laboral: Se requiere experiencia en el uso de los equipos del Servicio de Análisis Genómico sito en el Departamento de Genética de la Universidad de Granada, que fueron descritos anteriormente en esta solicitud, preferentemente de los modelos y marcas existentes en dicho servicio. Además, es importante el manejo de los siguientes programas informáticos: 1) 3100-Avant Data Collection; 2) Sequencing Análisis. 3) Gene Mapper. 4) Primer 3. 5) DNASTar. 6) Chromas. 7) Clustalx.

- Idiomas: Inglés y Francés.

- Conocimientos básicos de Biología Molecular y de los fundamentos teóricos de las técnicas a emplear en el servicio.

Miembro de la Comisión:

- Manuel Ruiz Rejón.

### ANEXO XIII

2 Contratos de Apoyo Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Genética Molecular» CVI200 (Ref. 1247)

Investigador responsable: Don Manuel Ruiz Rejón.

Funciones del contratado: Apoyo Técnico a la Investigación del grupo.

Requisitos de los candidatos: Formación Profesional Grado Medio (Laboratorio).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación en el ámbito de Laboratorios de Genética Molecular. Experiencia de trabajo en Laboratorios de Genética Molecular.

Miembros de la Comisión:

- M. Ruiz Rejón.

- M. Garrido Ramos.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 1224/2005, interpuesto por don Salvador Moral Moreno ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4 de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 2 de junio de 2006, en los Autos del Recurso: Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1224/2005 (Neg. 4), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Salvador

Moral Moreno, contra el Acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en tres mil doscientos veintitrés euros con veintiséis céntimos de euro (3.223,26 euros), en el expediente 2004/001, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Salvador Moral Moreno (con una superficie de 390 m<sup>2</sup> en finca núm. 13.478, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, Tomo 739, Libro 623, Folio 70, Inscripción 1.ª, con fecha 20 de junio de 1983, y cuya referencia catastral es: Parcela catastral núm. 2 del Polígono 109), afectados por el Proyecto «Obras de Remodelación de Río Guadalquivir a su paso por el T.M. de Córdoba, 1.ª Fase», y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de esta Delegación del Gobierno, el día 30 de junio de 2006.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Salvador Moral Moreno, contra el Acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en tres mil doscientos veintitrés euros con veintiséis céntimos de euro (3.223,26 euros), en el expediente 2004/001, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Salvador Moral Moreno (con una superficie de 390 m<sup>2</sup> en finca núm. 13.478, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, Tomo 739, Libro 623, Folio 70, Inscripción 1.ª, con fecha 20 de junio de 1983, y cuya referencia catastral es: Parcela catastral núm. 2 del Polígono 109), afectados por el Proyecto «Obras de Remodelación de Río Guadalquivir a su paso por el T.M. de Córdoba, 1.ª Fase», y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Gerencia Municipal de Urbanismo), interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a dicha Entidad Local y a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 6 de julio de 2006.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se disponen los órganos que le han de suplir temporalmente.*

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha sido modificado por los Decretos 98/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) y 117/2004, de 26 de abril (BOJA núm. 84, de 30 de abril). El artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, en su nueva redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno en Córdoba para los días 1 al 31 de agosto de 2006, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, resuelvo designar como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba suplente, durante los días 1 al 15 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, don Valentín Priego Ruiz, y durante los días 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, al Delegado Provincial de Empleo, don Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 6 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2006, se publicó en BOJA núm. 9, la Orden de Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (AL ANDALUS) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de marzo de 2006, se publica la Resolución de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Cuarto. En fecha 12 de junio de 2006, y en orden a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Reso-

lución de 19 de mayo de 2006, de esta Delegación del Gobierno, por la que se hace pública la propuesta de la Jefatura del Servicio de Consumo en la que se propone la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes. Ninguna de las asociaciones de consumidores solicitantes presenta alegaciones en el plazo establecido en dicha Resolución.

Quinto. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

#### ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. El artículo 11 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. La Resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 10.1 de la Orden que establece las bases reguladoras de la convocatoria, prevé que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

Tercero. El artículo 9 de la citada Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, regula que tratándose de un procedimiento de concurrencia, los actos de instrucción deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, y simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El art. 4 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de convenios de colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía, y que además a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto dichas Asociaciones como sus respectivas Federaciones se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

#### RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las subvenciones que se especifican en Anexo núm. I adjunto y asimismo denegar las solicitudes relacionadas por las causas que se especifican asimismo en Anexo núm. II.

Segundo. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en su solicitud. Cuando la cuantía a abonar sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, se efectuará en un solo pago por el importe total.

Tercero. La justificación, que habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005.

La documentación justificativa que se establece deberá aportarse en el plazo de tres meses desde el cobro efectivo de la cuantía concedida.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención realizar la actividad subvencionada en la forma prevista, hasta el 31 de diciembre de 2006, y además todas las que se establecen en el artículo 15 de la Orden de 22 de marzo de 2005.

Notificar a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades objeto de subvención.

La asociación beneficiaria queda obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno de Sevilla, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente o persona física o jurídica, pública o privada de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinto. En caso de producirse algunas de las circunstancias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de las bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación de la Consejera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

**ANEXO I :**

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-F01	Alanis	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-F02	Alcalá del Río	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F03	Algaba (La)	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F04	Aznalcázar	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-F05	Aznalcollar	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F06	Badolatosa	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F07	Camas	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F08	Campana (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-F09	Carmona	Formación	767,30	90,00	85,26	10,00	852,56
CSM/06CV-F10	Casarique	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-F11	Castilblanco de los Arroyos	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F12	Castillo de las Guardas (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F13	Cazalla de la Sierra	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-F14	Dos Hermanas	Formación	306,94	90,00	34,10	10,00	341,04
CSM/06CV-F15	Fuentes de Andalucía	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-F16	Garrobo (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F17	Gerena	Asesoramiento/ Formación	1.074,22	95,00	56,54	5,00	1130,76
CSM/06CV-F18	Guillena	Asesoramiento/ Formación	1.534,60	90,00	170,51	10,00	1705,11
CSM/06CV-F19	Herrera	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F20	Lantejuela (La)	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-F21	Lebrija	Formación	767,30	90,00	85,26	10,00	852,56
CSM/06CV-F22	Marchena	Formación	1.074,22	90,00	119,36	10,00	1193,58
CSM/06CV-F23	Marinaleda	Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F24	Marismillas, (Las)	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F25	Molares (Los)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F26	Osuna	Formación	613,84	90,00	68,20	10,00	682,04
CSM/06CV-F27	Paradas	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F28	Pedraera	Asesoramiento/ Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F29	Pedroso (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F30	Pruna	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F31	Puebla del Río (La)	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F32	San Juan de Aznalfarache	Formación	613,84	90,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F33	Santiponce	Formación	1.074,22	90,00	119,36	10,00	1193,58
CSM/06CV-F34	Umbrete	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F35	Utrera	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F36	Villamanrique de la Condesa	Asesoramiento/ Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09

ASOCIACION: **ASOCIACION DE AMAS DE CASA HISPALIS**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-H01	Bollullos de la Mitación	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-H02	Bormujos	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	62,86	997,48	37,14	2685,53
CSM/06CV-H03	Gines	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05
CSM/06CV-H04	Palomares del Río	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-H05	Tomares	Asesoramiento/ Formación	2.455,35	57,14	1841,51	42,86	4296,86
CSM/06CV-H06	Villanueva del Río y Minas	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05

ASOCIACION: **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA – UCE**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-U01	Alanis	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-U02	Arahal	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-U03	Brenes	Formación	920,76	90,28	99,08	9,72	1019,84
CSM/06CV-U04	Camas	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-U05	Campana (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U06	Cañada Rosal	Formación	1.074,22	96,59	37,91	3,41	1112,13
CSM/06CV-U07	Carrión de los Cáspedes	Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-U08	Casarique	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U09	Castilleja de Guzmán	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U10	Cazalla de la Sierra	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U11	Constantina	Formación	1.994,96	100,00	0,00	0,00	1994,96
CSM/06CV-U12	Coria del Río	Formación	920,76	74,66	312,44	25,34	1233,20
CSM/06CV-U13	Cuerto de Sevilla (El)	Formación	1.381,13	96,18	54,88	3,82	1436,01
CSM/06CV-U14	Dos Hermanas	Formación	306,94	90,00	34,10	10,00	341,04
CSM/06CV-U15	Espartinas	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-U16	Estepa	Formación	1.381,13	83,07	281,42	16,93	1662,55
CSM/06CV-U17	Fuentes de Andalucía	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U18	Gelvetes	Formación	1.688,06	93,05	126,13	6,95	1814,19
CSM/06CV-U19	Gilena	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U20	Guadalcanal	Formación	1.994,97	100,00	0,00	0,00	1994,97
CSM/06CV-U21	Isia Mayor	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U22	Isla Redonda-La Acefuela	Formación	2.301,89	100,00	0,00	0,00	2301,89
CSM/06CV-U23	Lebrija	Formación	613,84	90,00	68,20	10,00	682,04
CSM/06CV-U24	Lora del Río	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30
CSM/06CV-U25	Luisiana (La)	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-U26	Montellano	Formación	1.227,68	99,09	11,27	0,91	1238,95
CSM/06CV-U27	Navas de la Concepción	Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05
CSM/06CV-U28	Osuna	Formación	920,76	94,62	52,36	5,38	973,12
CSM/06CV-U29	Palacios y Villafranca (Los)	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30
CSM/06CV-U30	Peñaflor	Formación	1.841,50	90,33	197,15	9,67	2038,65
CSM/06CV-U31	Pilas	Formación	1.688,06	98,95	17,94	1,05	1706,00
CSM/06CV-U32	Puebla de Cazalla (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U33	Real de la Jara (El)	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-U34	Rinconada (La)	Formación	920,76	81,69	206,32	18,31	1127,08
CSM/06CV-U35	Roda de Andalucía (La)	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U36	Salteras	Formación	1.074,22	95,85	46,49	4,15	1120,71
CSM/06CV-U37	San Juan de Aznalfarache	Formación	767,30	90,04	84,90	9,96	852,20
CSM/06CV-U38	San Nicolás del Puerto	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U39	Sanlúcar la Mayor	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76

**ANEXO II:**

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-F37	Benacazón	Asesoramiento/Formación	1
CSM/06CV-F38	Coronil, el	Formación	1
CSM/06CV-F39	Morón de la Frontera	Formación	1

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-H07	Almetsilla	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION: **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-U40	Burguillos	Formación	1
CSM/06CV-U41	Ecija	Formación	1
CSM/06CV-U42	Tocina	Formación	1

1: Art. 5,2,2 (orden 22-03-2005): El certificado de la E.L. no es correcto

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ACUERDO de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2006, adoptó el siguiente,

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de junio de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**A N E X O**

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos a Santana Motor, S.A. o a cualquiera de sus sociedades filiales, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de cuarenta y seis millones novecientos mil euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo de empresas.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*ORDEN de 14 de julio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Isolux Corsan Concesiones, que presta servicios para el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa de Isolux Corsan Concesiones ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 24 de julio del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Isolux Corsan Concesiones, que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Isolux Corsan Concesiones que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza, convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 24 de julio de 2006 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

## ANEXO

## RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

- 3 camiones con su dotación y en jornada habitual (diario) ya sea de recogida lateral o de recogida trasera.
- 1 camión con su dotación y en jornada habitual (pequeño) para las zonas de difícil acceso.

## LIMPIEZA DE MERCADOS

- 1 camión con los medios naturales y humanos que se utilice habitualmente 1 conductor y 3 peones (diario).
- La fijación de los servicios concretos que haya que realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de la Linea de la Concepción.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial solicitadas al amparo de la Orden citada (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 4 de julio de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de julio de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 12 de julio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Dalkia en la Empresa Pública Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado de Personal de la empresa Dalkia ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los trabajadores de la misma en el Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 18, 19 y 20 de julio de 2006.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Dalkia en el Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, en cuanto dedicada al mantenimiento de dicho centro sanitario, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina,



por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal de la empresa Dalkia en el Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 18, 19 y 20 de julio de 2006, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- La Consejera de Salud, P.S. (art. 4.1 Decreto 241/2004, de 18 de mayo), el Viceconsejero, Enrique González Fernández.

#### ANEXO I

El personal mínimo que deberá prestar servicio durante las 24 horas de cada uno de los días en que se desarrolle la huelga será el siguiente:

- 1 Electricista.
- 1 Mecánico.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que durante el transcurso de la huelga se produjera una situación de emergencia en el centro de trabajo, se podrá atender la misma con el personal de apoyo que resulte estrictamente necesario para resolver con suficiencia la emergencia producida.

En cualquier caso, deben quedar garantizados, los siguientes servicios:

- Agua caliente sanitaria.
- Vapor de esterilización.
- Vapor de lavandería.
- Red contraincendios.
- Climatización, electricidad, fontanería y demás servicios esenciales que afecten a todas las zonas en las que haya pacientes ingresados, incluidos Quirófanos, Unidad de Cuidados Intensivos, Lactantes, Prematuros y Partos, Hemodiálisis y Urgencias.

*RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de la provincia de Granada, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 4 de julio de 2006, por la que se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería, las competencias para el reconocimiento de la participación del profesorado en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, desarrollados en su centro en los cursos 2005/2006 y 2006/2007.*

En las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos de centros docentes digitales (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), y las órdenes por las que se convocan proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Orden de 20 de diciembre de 2004 y Orden de 28 de octubre de 2005) se establece el reconocimiento de la participación del profesorado en dichos proyectos como méritos específicos. Asimismo, en las órdenes de 20 de diciembre de 2004 y de 28 de octubre de 2005 se establece, además, que la certificación de la participación la realizará la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Las instrucciones de 15 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Educación, sobre los criterios a aplicar para el reconocimiento profesional de los coordinadores y responsables de los planes y programas que desarrolla la Consejería de Educación en los centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos, establece el procedimiento para el registro y certificación de los servicios prestados en referencia a dichos planes y programas, entre los que figuran los proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.

El creciente número de centros docentes públicos que desarrollan proyectos educativos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación ha traído consigo un gran aumento en el número de certificaciones de participación del profesorado que anualmente debe expedir la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Por ello, en aras de mantener la eficiencia de los servicios que presta esta Dirección General y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Delegación de competencias.

Se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la certificación de la participación del personal docente en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, o la condición de coordinador o coordinadora de los mismos, para los cursos 2005/2006 y 2006/2007.

#### Artículo 2. Instrucciones.

Los directores y directoras de los centros a los que se refiere el artículo 1 de esta orden procederán, para emitir las correspondientes certificaciones, según las siguientes instrucciones:

a) Una vez finalizado el curso escolar los Directores y Directoras de los centros grabarán en la aplicación informática «Séneca» la relación de coordinadores, coordinadoras y profesorado que ha participado en el proyecto durante el curso escolar.

b) Tras la grabación en la aplicación informática «Séneca» a la que se hace referencia en el apartado a) de este artículo, la certificación de la participación en el proyecto o de la condición de coordinador o coordinadora del mismo, la realizará, a solicitud de los interesados, el Director o Directora del centro docente.

#### Artículo 3. Documentación.

Los modelos de certificación estarán disponibles en la aplicación informática «Séneca».

#### Artículo 4. Revocación y avocación.

La titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la Delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones o acuerdos que se puedan adoptar en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Sevilla, 4 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y se hacen públicas las listas de profesionales que, reuniendo los requisitos, han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada

(C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y de conformidad con el Acta Final hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden mencionada, han obtenido la calificación de apto en el citado curso. Asimismo no figuran en el Anexo ciento ochenta y cuatro asistentes que obtienen la calificación de aptos pero no reúnen los requisitos o bien no los han acreditado suficientemente.

Segundo. Las profesionales relacionadas en el Anexo quedan habilitadas para desempeñar puestos de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

#### A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía).

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto y reúnen los requisitos:

Alcalde López , Antonia	27.252.146
Arias Farfán, Josefa	24.792.561
Cabello Garrido, María del Carmen	30.479.309
Cantón Berenguel, María del Carmen	27.263.601
Fernández Ruiz, Rosa María	24.110.073
Gamero España, María del Carmen	27.386.390
García López, Encarnación	52.268.606
Gaviño Fuentes, María Angeles	28.748.963
Gómez González, María Teresa	07.522.412
Gutiérrez Luna, María	28.869.125
Jiménez Carmona, Eusebia	28.444.978
Laguna Ruiz, María Dolores	29.083.289
Martín Aparicio, María del Carmen	24.171.951
Ramírez Capilla, María Eloísa	24.171.470
Villena García, María Luz	24.904.574

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal, núm. 1120/2005. (PD. 2932/2006).*

NIG: 2906742C20050022171.

Procedimiento: Verbal-desh. F. pago (N) 1120/2005. Negociado: A.

Sobre: Acciones acumuladas.

De: Doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo.

Procuradora: Sra. Noemí Lara Cruz.

Letrada: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Fabice Boutrelepont.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-desh. F. Pago (N) 1120/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Esther Ruiz de Castañeda Regojo contra Fabice Boutrelepont sobre acciones acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 1120/2005A, a instancias de doña Esther Ruiz

de Castañeda Regojo, representado por la procuradora doña Noemí Lara Cruz y con la asistencia letrada de don Manuel Lara de la Plaza, frente a don Fabice Boutrelepont.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo frente a don Fabice Goutrelepont con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de enero de 2005, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Gutemberg, núm. 8, 2.º 4, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere voluntariamente antes del día 7 de septiembre de 2006 a las 9,30 horas.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifiesta la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin que sirva de notificación en forma al demandado Fabice Boutrelepont, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil seis.- El Secretario.

*EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 715/2003. (PD. 2965/2006).*

NIG: 4109100C20030016328.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 715/2003. Negociado: 2S.  
 Sobre: Ordinario 715/03.  
 De: BBVA, S.A.  
 Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro76.  
 Contra: Don José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria.  
 Procuradora: Sra. Holgado Ramos, María Isabel.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 715/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 715/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procuradora doña Julia Calderón Seguro76; y de otra como demandado don José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria, con Procuradora ésta última, doña Isabel Holgado Ramos, sobre Ordinario 715/03, y

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra don José Manuel Domínguez Parro y doña M.<sup>a</sup> Carmen Limón Ciria, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen, acompañando a la demanda los documentos en que basaba su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a los demandados solicitándose por don José Manuel Domínguez Parro, Justicia Gratuita que le fue concedida, pero no contestó a la demanda. En la audiencia previa la actora se ratificó en la demanda, y la demandada doña Carmen Limón que compareció por medio de la Procuradora doña María Isabel Holgado Ramos se allanó a la demanda. No compareció el demandado don José Manuel Domínguez. La actora solicitó que se reprodujera la documental presentada con la demanda, y que sin necesidad de juicio se dictase sentencia conforme con su demanda, pero sin imponer las costas a doña Carmen Limón, pero sí al otro demandado.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los documentos que la actora acompañó a la demanda, y que reprodujo como prueba documental en la audiencia previa han probado que, efectivamente, como consecuencia de la ejecución del préstamo que tenían los demandados con la actora, se procedió a la subasta del inmueble

hipotecado, sin que la cantidad obtenida en la subasta cubriera la cantidad que en ese momento debían los ejecutados por principal e intereses, por lo tanto teniendo la actora la posibilidad de reclamar el resto conforme a lo establecido en el art. 579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La cantidad que se reclama en este procedimiento se acredita con los documentos que se acompañan a la demanda.

Segundo. Conforme a lo establecido en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se condena al demandado don José M.<sup>a</sup> Domínguez Parro a las costas de esta primera instancia, en la parte que le corresponda. Se absuelve de las costas, a doña Carmen Limón en la parte que le corresponda.

## F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y se condena a los demandados don José Manuel Domínguez Parro y doña María del Carmen Limón Ciria a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 10.706,40 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento. Se condena a don José Manuel Domínguez Parro a las costas de esta primera instancia en la parte que le corresponda. No haciendo expresa condena de las costas en cuanto a doña M.<sup>a</sup> del Carmen Limón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Domínguez Parro, el cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento sobre acogimiento núm. 125/2006.*

NIG: 4109100C20060004649.  
 Procedimiento: Acogimiento 125/2006. Negociado: 3.  
 Sobre: Acogimiento Familiar Preadoptivo.  
 De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

## E D I C T O

En el procedimiento Acogimiento 125/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor A.C.B., se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## AUTO NUM. 367/06

Doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante.  
 En Sevilla, a veintidós de junio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de familia de esta capital, los autos núm. 125/06, Negociado 3.º, de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor A.C.B., promovidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía; y siendo parte el Ministerio Fiscal.